



Sesión: 32
Fecha: 18-05-2021
Hora: 14:10

Proyecto de Resolución N° 1543

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República y al Ministro de Salud, disponer mediante la actuación y las autoridades administrativas que resulten pertinentes, la incorporación de las enfermedades autoinflamatorias dentro de la cobertura del Sistema de Garantías Explícitas en Salud.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Cristóbal Urruticoechea Ríos**
- 2 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 3 **Harry Jürgensen Rundshagen**
- 4 **Diego Schalper Sepúlveda**



Adherentes:

1



Proyecto de resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, y al Ministro de Salud, Enrique Paris Mancilla, disponer mediante la actuación y las autoridades administrativas que resulten pertinentes, la incorporación de las enfermedades autoinflamatorias dentro de la cobertura del Sistema de Garantías Explícitas en Salud

Valparaíso, abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1. Las enfermedades autoinflamatorias son un conjunto de enfermedades de causa predominantemente genética y transmisión hereditaria que cursan con alteraciones en los mecanismos que regulan la inflamación. El concepto de enfermedad autoinflamatoria fue acuñado por el Dr. Daniel Kastner en 1999, con la intención de agrupar un conjunto de procesos que comparten el mismo mecanismo fisiopatológico. El número de enfermedades que incluye se ha ido



incrementando desde entonces debido a los avances en genética e inmunología¹.

2. Se trata de enfermedades que hasta el momento no tienen cura y sólo se puede acceder a tratamientos de carácter paliativo. Y como señala la “Asociación Autoinflamatorias Chile”, estas enfermedades producen inflamaciones en prácticamente todos los órganos del cuerpo, además de articulaciones y músculos, así como también graves inflamaciones abdominales e intestinales. Muchas de ellas transcurren con períodos febriles.
3. Lo anterior incide directamente en la calidad de vida de los pacientes y sus familias. Tratándose de adultos, esta enfermedad impide que puedan trabajar en condiciones normales, razón por la cual se dificulta su acceso a puestos laborales remunerados donde puedan desenvolverse y desplegar sus capacidades y competencias. Y tratándose de niños, niñas y adolescentes que padecen estas enfermedades, la mayor parte del tiempo no pueden asistir a clases ni jugar o realizar actividades deportivas con sus compañeros de curso, lo cual genera problemas para sociabilizar, compartir experiencias y estudiar o aprender en igualdad de condiciones.
4. Quienes padecen estas enfermedades suelen verse aquejados frecuentemente por fiebres y fuertes dolores causados por las inflamaciones generalizadas, las que además pueden incluir episodios de pericarditis, de pleuritis o peritonitis aséptica.
5. Debemos recordar que las Garantías Explícitas en Salud (GES), constituyen un conjunto de beneficios garantizados por Ley para las

¹ <https://www.fmfspain.com/sindromes-autoinflamatorios/que-son-los-sindromes-autoinflamatorios/>



personas afiliadas tanto a FONASA como a las ISAPRES. Las garantías exigibles son el acceso a la prestación de salud, la oportunidad para el otorgamiento de las prestaciones (existiendo tiempos máximos de espera), la protección financiera de la persona beneficiaria, y la calidad en la prestación recibida, asegurándose que el prestador se encuentre debidamente acreditado o certificado².

6. Las Garantías Explícitas en Salud (GES) son un régimen general de cobertura tanto del sistema público como privado de salud para una serie de patologías y condiciones que son estimadas como las más recurrentes y que implican un enorme gasto para las personas. Estas se van actualizando de manera bianual mediante un procedimiento administrativo participativo, tras el que se evalúa la inclusión de nuevos elementos a las coberturas (nuevos medicamentos, tratamientos o prestaciones) o derechamente de nuevas patologías cuya detección, tratamiento y/o rehabilitación quedará asegurada en su acceso.

7. A lo anterior, debemos añadir que según el artículo 1° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Esto significa que es deber del Estado preocuparse por el bienestar de la población, y ayudar especialmente a quienes más sufren.

² <http://www.supersalud.gob.cl/consultas/667/w3-article-4605.html>



8. Por todas estas consideraciones, creemos que las enfermedades autoinflamatorias deben necesariamente ser incorporadas dentro de la cobertura del Sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES) de modo que las personas que padecen estas enfermedades puedan acceder a las prestaciones de detección, tratamiento y seguimiento cubiertas en el contexto del próximo proceso de actualización del respectivo Decreto GES.

POR LO TANTO,

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, y al Ministro de Salud, Enrique Paris Mancilla, disponer mediante la actuación y las autoridades administrativas que resulten pertinentes, la incorporación de las enfermedades autoinflamatorias dentro de la cobertura del Sistema de Garantías Explícitas en Salud



Cristóbal Urruticoechea Ríos
H. Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.

